

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 10 de abril de 1991

relativa al aumento para el año 1991/1992, del contingente comunitario de cabotaje para los transportes nacionales de mercancías por carretera efectuados por transportistas no residentes

(91/232/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 4059/89 del Consejo por el que se determinan las condiciones de admisión de transportistas no residentes en los transportes nacionales de mercancías por carretera en un Estado miembro <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) n° 296/91 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 2,

Considerando que, con arreglo al apartado 4 del artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 4059/89, corresponde a la Comisión fijar, antes del 1 de abril de cada año, el aumento del contingente comunitario de cabotaje;

Considerando que dicho aumento es del 10 % salvo si la evolución del tráfico interno por carretera de los Estados miembros sobrepasase este porcentaje de crecimiento;

Considerando que, con arreglo a los datos estadísticos de los que se dispone, los transportes nacionales de mercancías por carretera en los Estados miembros aumentaron un 5 % en 1989;

Considerando que, por lo tanto, conviene aumentar el contingente comunitario de cabotaje en un 10 % para el año 1991/1992,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Se aumenta el contingente comunitario de cabotaje en un 10 % para el año 1991/1992. El suplemento de autorizaciones de cabotaje se establece en 1 536.

*Artículo 2*

El reparto del suplemento de autorizaciones de cabotaje mencionado en el artículo 1 será el siguiente:

— Bélgica	133
— Dinamarca	129
— Alemania	217
— Grecia	59
— España	138
— Francia	180
— Irlanda	60
— Italia	180
— Luxemburgo	62
— Países Bajos	187
— Portugal	78
— Reino Unido	113.

*Artículo 3*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 10 de abril de 1991.

*Por la Comisión*

Karel VAN MIERT

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO n° L 390 de 30. 12. 1989, p. 3.

<sup>(2)</sup> DO n° L 36 de 8. 2. 1991, p. 8.